



DECRETO N° 12644-E
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC 2023

A.S.V.
EX.PTE. N° 200-3-23
3299 Expte. N° 1050-1885-22
1050-538-22

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elena Castro, D.N.I. N° 25.064.793, en contra de la Resolución N° 3299-E-22, emitida por el Ministerio de Educación en fecha 12 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 3299-E-22, emitida por el Ministerio de Educación en fecha 12 de diciembre de 2022, se rechaza por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elena Castro, en contra de la decisión administrativa adoptada por Junta Provincial de Calificación Docente – Presidencia y Sala Primaria, que dispone no incluirla en el Cuadro Definitivo del Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Directivo de Escuelas de Nivel Primario de 1° y 2° Categoría.

Que, la recurrente reprocha de ilegal y arbitraria su exclusión del cuadro Definitivo elaborado para el Concurso de cobertura del cargo Directivo de las Escuelas de Nivel Primario de 1ra. y 2da. categoría.

Que, Junta Provincial de Calificación Docente – Presidencia y Sala Primaria dependiente del Ministerio de Educación, exponen que el motivo por el cual no se incluyó a la docente obedece a la falta de concepto profesional del año 2019, no cumplimentando con los requisitos de ley para ingresar al ya mencionado Concurso.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 2531/1960 (Estatuto del Docente Provincial), modificado por Ley N° 3283/76, establece: "Podrán presentarse a los concursos de antecedentes o de oposición y antecedentes para los cargos directivos de las escuelas superiores de educación común o profesionales, los docentes de escalafón que tengan cinco (05) años de servicios continuados como mínimo en la docencia provincial, registren durante los últimos cinco (05) años un Concepto de MUY BUENO y no hayan sido objeto de medidas disciplinarias sujetas a sumario de igual lapso".

Que, en concordancia, la Resolución N° 524-E/2022 ordena en su Artículo 5°: "Establécese que podrán participar en el presente Concurso de Oposición y Antecedentes los docentes que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial (Ley N° 2531/60) en su Artículo 24° (modificado por Ley N° 3283/76)".

Que, el concepto profesional de la Sra. Castro se encuentra confeccionado en franca violación a las normas del Estatuto Docente, no cumplimenta con los 60 días de labor que exige el Artículo 65° de la citada normativa: "La calificación del personal docente – titular, provisional o reemplazante – será anual y se la formulará al finalizar el periodo lectivo a todo el personal que registrare un mínimo de sesenta días de labor", razón por la cual el concepto del año 2019 no puede tenerse como válido.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación





20. CORRESPONDE A DECRETO N°

12644

E.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el señor Fiscal de Estado, del cual se desprende que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico, por resultar improcedente en todos sus términos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

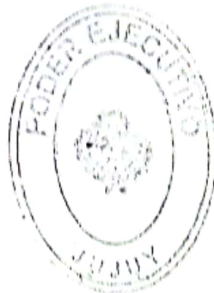
ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elena Castro, D.N.I. N° 25.064.793, en contra de la Resolución N° 3299-E-22, emitida por el Ministerio de Educación en fecha 12 de diciembre de 2022.

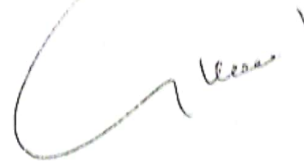
ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la recurrente lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


M. Sc. Dra. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy




C.ERN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**


Prof. ESTRELLA GARCIA
VC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación